



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 219 – 2008/MPP

Puno, 06 de octubre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha el dictamen N° 10-2008 de la Comisión de Planeamiento y Presupuesto e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, las municipalidades tienen funciones con carácter exclusivo o compartido respecto a la Promoción del Desarrollo Económico Local para generar empleo, según lo establece artículo 73°, numeral 2.8), de la Ley 27972, concordante con el artículo 83°, numeral 2.2) de la norma en mención, el mismo que establece como función específica o compartida la de realizar programas de apoyo a los productores y pequeños empresarios a nivel de la provincia, en coordinación con las municipalidades distritales y las entidades públicas y privadas de nivel regional y nacional.

Que, de conformidad al artículo IV y VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, asimismo promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, una de las responsabilidades de los Gobiernos Locales dentro de sus espacios territoriales o jurisdiccionales, se relaciona con el desarrollo de capacidades y a partir de ello, la generación de mejores condiciones de vida de sus pobladores, por lo que resulta necesario que desde los municipios se tenga que diseñar propuestas y políticas de acción que promuevan iniciativas empresariales que involucren la participación activa de sus pobladores como una muestra del potencial creativo e innovador que poseen.

Que, en nuestra región uno de los ejes principales sobre los cuales se ha sustentado y sustenta nuestro desarrollo económico, es el vinculado a las iniciativas empresariales privadas, pues son estas propuestas innovadoras de menor escala, muchas veces de carácter personal y familiar, las que vienen generando sustanciales oportunidades no solo de empleo sino también de expansión y consolidación de nuestra economía. Sin embargo, por lo general las oportunidades de desarrollo económico que propician estas emprendimientos menores en la actualidad aún no vienen siendo eficientemente aprovechadas por el Estado, es en este espacio en donde el Gobierno Local debe realizar los esfuerzos y comprometer recursos para





Concejo Provincial de Puno

que las iniciativas empresariales, no sólo puedan ser premiadas y reforzadas, sino fundamentalmente sean una oportunidad de convertirse en futuras posibilidades de propuestas para la generación de empleo y de esta manera mejorar también las condiciones de vida de la población de nuestra Provincia de Puno.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el inciso 8) Artículo 9º y Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Provincial, por unanimidad aprobó la siguiente:

"ORDENANZA QUE CREA EL PROGRAMA MUNICIPAL PROMOVRIENDO Y FORTALECIENDO INICIATIVAS EMPRESARIALES PROFIE - MUNICIPAL".

Artículo Primero.- CRÉASE "EL PROGRAMA MUNICIPAL PROMOVRIENDO Y FORTALECIENDO INICIATIVAS EMPRESARIALES PROFIE - MUNICIPAL", cuyo objetivo principal es el Desarrollo de Capacidades en actividades productivas, innovadoras y creativas dentro del ámbito de la Provincia de Puno, así como, reconocer e incentivar emprendimientos de jóvenes innovadores con iniciativas empresariales de nuestra jurisdicción.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para que considere en la Estructura Funcional Programática del año 2009 y siguientes, las actividades o proyectos que el Programa Municipal Promoviendo y Fortaleciendo Iniciativas Empresariales PROFIE - Municipal proponga conforme a su Reglamento.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR al Órgano Ejecutivo, para que pueda suscribir convenios marco de Cooperación Interinstitucional para el logro de los objetivos del Programa Municipal Promoviendo y Fortaleciendo Iniciativas Empresariales PROFIE - Municipal, con cargo a dar cuenta al Pleno del Concejo Municipal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo, para que en un plazo de 30 días calendario, apruebe mediante Decreto de Alcaldía el Reglamento de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, y Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abdo JUAN E. MONZÓN ORLANDA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Ing. Luis Buitrón Castillo
Alcalde